



El Gobierno del Estado de Zacatecas (el "Estado") a través de la Secretaría de Finanzas extiende la **CONVOCATORIA** a las instituciones integrantes del sistema financiero mexicano, para participar en el proceso competitivo de la contratación y reestructuración de los instrumentos derivados (SWAPS) para mitigar riesgos asociados a tasa de interés en el mercado de dinero de los financiamientos contratados por el Estado que se identifican más adelante; proceso competitivo al que se refieren los artículos 25, 26 y 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); los artículos 31 y 32 y demás aplicables de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios (la "Ley de Deuda Pública"); Sección V apartado IX y demás aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos") y según lo autorizado en el Decreto No. 570 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de 2020.

Como antecedente a la emisión de la presente Convocatoria, en fecha 14 de enero de 2021 se publicó una convocatoria para participar en el proceso competitivo de la contratación y reestructuración de los instrumentos derivados (SWAPS) para mitigar riesgos asociados a tasa de interés en el mercado de dinero de los financiamientos contratados por el Estado (la "Primer Convocatoria"). No obstante, en fecha 22 de enero de 2021, dicho proceso competitivo fue declarado desierto sin responsabilidad alguna para la convocante al considerarse un acto necesario para salvaguardar los intereses del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 29, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera; en el numeral 12, inciso k), subinciso vi de los Lineamientos; y según lo estipulado en el inciso x del numeral IV de la Primer Convocatoria.

Por otra parte, el proceso competitivo para la contratación y reestructuración de instrumentos derivados a través de la formalización de contratos de intercambio de flujos (swaps) respecto de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (veintiocho) días determinada y publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (la "Tasa de Referencia") tendrá por objeto mitigar los riesgos asociados a la tasa de interés en el mercado de dinero de los financiamientos a cargo del Estado. Los contratos de crédito objeto de la cobertura son los siguientes:

I. Financiamientos objeto del instrumento derivado:

- a. **Crédito Banorte.** Significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Estado como acreditado, y Banco Mercantil del Norte, S.A. como acreditante, de fecha 24 de abril de 2017, por un monto de \$4'073,547,428.00, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios número P32-0517028 de fecha 9 de mayo de 2017, con número de inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas 01/17 de fecha 24 de abril de 2017. Cuyo saldo insoluto a la fecha de inicio del instrumento derivado asciende a \$3,885,002,410.12 (el "Crédito Banorte").
- b. **Crédito BANOBRAS 1.** Significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Estado como acreditado, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como

acreditante, de fecha 24 de abril de 2017, por un monto de \$2'800,000,000.00, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios número P32-0517029 de fecha 9 de mayo de 2017, con número de inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas 02/17 de fecha 24 de abril de 2017. Cuyo saldo insoluto a la fecha de inicio del instrumento derivado asciende a \$2,679,938,020.97 (el "Crédito BANOBRAS 1").

- c. **Crédito BANOBRAS 2.** Significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Estado como acreditado, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como acreditante, de fecha 18 de octubre de 2017, por un monto de \$468,153,656.00, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios número P32-1117067 de fecha 1 de noviembre de 2017, con número de inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas 03/17 de fecha 18 de octubre de 2017. Cuyo saldo insoluto a la fecha de inicio del instrumento derivado asciende a \$454,436,765.49 (el "Crédito BANOBRAS 2").

En lo sucesivo, conjuntamente el Crédito Banorte, el Crédito BANOBRAS 1 y el Crédito BANOBRAS 2, los "Contratos de Crédito".

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera y/o los Lineamientos y podrán ser empleados en singular o plural según lo requiera el contexto.

II. Instrumentos Derivados Vigentes y contratación de Nuevos Instrumentos Derivados:

Con relación a los Contratos de Crédito, se hace del conocimiento de las instituciones financieras interesadas, que el Estado mantiene celebrados instrumentos derivados tipo swap de tasa de interés, teniendo la TIIE a plazo de 28 días como tasa de referencia, cuyas características esenciales se especifican en el **Anexo 1** de la presente convocatoria (los "Instrumentos Derivados Vigentes").

El detalle de las características, términos y condiciones de las operaciones objeto de la presente Convocatoria se documentará mediante: **(i)** en su caso, uno o más convenios de cesión de derechos y obligaciones entre la institución financiera que actualmente funge como contraparte del Estado, y la o las institución(es) financiera(s) ganadora(s) del presente proceso competitivo, en el entendido que cada Instrumento Derivado Vigente cubre uno o varios Contratos de Crédito y, una vez cedidas al o los participante(s) ganador(es), operarán al amparo del contrato marco para operaciones financieras derivadas que tenga celebrado la o las institución(es) financiera(s) ganadora(s) del proceso competitivo; **(ii)** la terminación anticipada de los Instrumentos Derivados Vigentes mediante una llamada telefónica y posterior carta de confirmación, y **(iii)** la celebración de nuevas confirmaciones de operaciones de intercambio de flujos (swaps) (los "Nuevos Instrumentos Derivados") entre la o las institución(es) financiera(s) ganadora(s) del proceso competitivo y el Estado, conforme a lo previsto más adelante.

La obligación de celebrar un convenio de cesión, no será aplicable para el caso en que la oferta calificada adjudicada haya sido presentada por la institución financiera que actualmente funge como contraparte en los Instrumentos Derivados Vigentes.

El formato de convenio de cesión referido en el párrafo anterior será proporcionado a las instituciones financieras interesadas que así lo soliciten a los correos electrónicos

jorge.miranda@zacatecas.gob.mx y finanzas.egresos@zacatecas.gob.mx con anticipación al acto de registro de participantes y deberá ser celebrado en términos sustancialmente similares a los propuestos en dicho formato, sin que se admita modificación alguna por parte de las instituciones financieras que resulten ganadoras. La convocante establece como condición a la celebración de los Nuevos Instrumentos Derivados que, en forma previa, pero con posterioridad al fallo y adjudicación, la o las institución(es) financiera(s) ganadora(s) del proceso competitivo celebre(n) el Convenio de Cesión (según dicho término se define más adelante), pague(n) la contraprestación correspondiente respecto de los Instrumentos Derivados Vigentes respecto de los que haya resultado ganadora a la institución financiera cedente o se obliguen a pagar dicha contraprestación según se determine en la cesión y, acto seguido, lleve(n) a cabo la terminación anticipada de los Instrumentos Derivados Vigentes respectivos en términos sustancialmente similares al formato de carta de confirmación de terminación que se agrega a la presente como **Anexo 3**.

Con motivo de lo expuesto en el párrafo anterior, será de la exclusiva responsabilidad de las instituciones financieras interesadas en presentar una oferta, considerar la implementación del procedimiento establecido en la presente para fines de la valuación de la Tasa de Interés Fija ofertada a cambio de la Tasa de Referencia.

El proceso competitivo a través de licitación pública para la contratación de los Nuevos Instrumentos Derivados, que mitiguen los riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero al amparo de los Contratos de Crédito, se sujetará a las siguientes:

BASES

III. Características específicas de cada Nuevo Instrumento Derivado:

Nuevo Instrumento Derivado	Monto nominal a ofertar*	Financiamiento(s) a cubrir	Monto asegurado mínimo a ofertar	Plazo del Nuevo Instrumento Derivado (fecha de inicio 02/feb/21)	Recursos a otorgar como fuente de pago proporción al monto nominal
1.	\$3,262,594,399.08	83.9792% del Crédito Banorte	\$2,000,000,000.00	Hasta 5 años, o el equivalente a 1,827 días	23.11% del FGP y 11.78% FAFEF
2.	\$3,302,346,032.01	16.0208% del Crédito Banorte y el 100% del Crédito BANOBRAS 1	\$2,000,000,000.00	Hasta 5 años, o el equivalente a 1,827 días	18.22% del FGP y 9.3% del FAFEF
3.	\$454,436,765.49	El 100% Crédito BANOBRAS 2	\$454,436,765.49	Hasta 5 años, o el equivalente a 1,827 días	2.09% del FGP y 1.61% del FAFEF

* Los saldos nocionales de los derivados plasmados en el **Anexo 1**, mismos que cuentan con variaciones derivadas de pagos anticipados de capital, ajuste por contratación inferior a la convocatoria del 2017 y por determinaciones de amortizaciones de capital mensual.

IV. Características y disposiciones generales de los Nuevos Instrumentos Derivados:

- a. **Contratante de los Nuevos Instrumentos Derivados.** Secretaría de Finanzas del Estado (la "Secretaría").
- b. **Participantes permitidos.** La presente Convocatoria está dirigida a instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano.
- c. **Tipo de Instrumentos Derivados.** Los instrumentos derivados serán documentados mediante contratos de intercambio de flujos (swaps) TIEE a plazo de 28 (veintiocho) días ofrecida por la institución financiera ofertante por la Tasa de Interés Fija.
- d. **Forma de Presentar la Oferta.** Cada participante, dependiendo en las operaciones en que esté interesado, podrá presentar su oferta por uno o más de los Nuevos Instrumentos Derivados que cubrirán los Contratos de Crédito conforme a lo que se establecen en el numeral III de las Bases de la presente Convocatoria.
- e. **Monto Nominal.** El saldo insoluto estimado en la Fecha de Inicio de los Instrumentos Derivados Vigentes de cada Contrato de Crédito.
- f. **Monto a ser cubierto.** Los saldos insolutos desglosados estimados en la Fecha de Inicio de los Instrumentos Derivados Vigentes por cada Contrato de Crédito se encuentran en los modelos de las Oferta que se adjunta como **Anexo 2**.
- g. **Monto mínimo a ofertar.** Sólo se aceptarán Ofertas que contemplen por lo menos el monto mínimo a cubrirse respecto del Nuevos Instrumentos Derivados de los cuales la Institución Financiera interesada desee ofertar conforme al numeral III de las Bases de la presente convocatoria; en el entendido que cada Oferta de las Instituciones Financieras participantes deberá contener el monto mínimo a ofertar de manera individual respecto del Nuevo Instrumento Derivado del cual la Institución Financiera interesada desee ofertar. Lo anterior de conformidad con el modelo de la Oferta que se adjunta como **Anexo 2**.
- h. **Plazo de los Instrumentos Derivados.** 5 (cinco) años equivalentes a 1,827 (un mil ochocientos veintisiete) días. Si por cualquier causa la fecha de terminación coincide con un día que no sea un día hábil bancario, dicha fecha se pasará al día hábil bancario inmediato siguiente o anterior a dicha fecha, dependiendo de lo que establezca el Acuerdo de Día Inhábil pactado en el suplemento o la confirmación entre el Estado y la Institución Financiera ganadora. En el entendido de que dicha fecha no podrá superar el plazo autorizado en el Decreto No. 570 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de 2020. Entendiendo por día hábil bancario cualquier día del año, excepto: (i) sábados y domingos; y (ii) cualquier día en que las oficinas de las instituciones de crédito en México estén autorizadas u obligadas por ley, reglamento, decreto o disposiciones de carácter general para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la CNBV.
- i. **Tablas de amortización.** A efecto de que las instituciones financieras interesadas puedan presentar sus propuestas para cada uno de los Nuevos Instrumentos Derivados

en los que deseen participar, en el **Anexo 4** encontrarán el detalle de las tablas de amortización de los Instrumentos a contratar/reestructurar

j. Recurso a otorgar como Fuente de Pago de los Instrumentos Derivados. Los Nuevos Instrumentos Derivados serán pagados por el Estado a través del fideicomiso maestro irrevocable de administración y fuente de pago número 1121 de fecha 19 de octubre del 2011, celebrado entre el Estado en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en calidad de fiduciario, según el mismo fue modificado mediante convenios modificatorios de fechas 31 de octubre de 2011, 19 de junio de 2013, 3 de diciembre de 2014 y 24 de abril de 2017. Los Nuevos Instrumentos Derivados a contratarse tendrán afectado los derechos e ingresos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, y las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones de para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas, excluyendo las particiones que de dicho fondo corresponden a los Municipios en la proporción que se establece en el numeral III de las Bases de la presente Convocatoria en virtud de los créditos que se respaldan.

k. Irrevocabilidad. Las ofertas deberán presentarse señalando expresamente que tendrán el carácter de irrevocables durante su vigencia y estar en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales. La oferta deberá estar vigente hasta la formalización del contrato.

La cotización de los instrumentos derivados objeto del concurso, está sujeta a las expectativas del mercado respecto a diversos factores (tales como: liquidez monetaria, riesgo de mercado, cambios en la política monetaria, noticias en el ámbito geopolítico, etc.), por lo que puede variar de un momento a otro generando volatilidad en los niveles ofertados, lo que complica que los intermediarios financieros puedan mantener sus cotizaciones por periodos largos de tiempo, a menos que incrementen sus márgenes para subsanar dicha volatilidad en detrimento de los Estados y Municipios. A fin de mitigar la exposición al riesgo generado por la volatilidad en los precios y como sana practica de mercado, el periodo de recepción de "posturas en firme" será el 28 de enero de 2021 en Blvd. Héroes de Chapultepec numero 1902 Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, tercer piso, sala de juntas de la Secretaría de Finanzas recibiendo las posturas en firme a más tardar las 11:00 horas.

l. Periodicidad de pago de los Nuevos Instrumentos Derivados. La periodicidad de pago de los Instrumentos Derivados asociados a los Contratos de Crédito es mensual, y corresponde al último día de cada mes, hasta la fecha de vencimiento de los Nuevos Instrumentos Derivados.

m. Contenido de las Ofertas de los Instrumentos Derivados. Las ofertas deberán contener los requisitos de los Lineamientos conforme a la presente Convocatoria. Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado conforme al **Anexo 2**, ser en firme, irrevocables, presentadas por escrito y firmadas por el representante legal autorizado de la institución financiera concursante y deberán contener:

1. Monto Nominal.
2. Fecha de Inicio.

3. Fecha de Terminación.
4. Tabla de Amortización.
5. Tasa de Interés Fija ofertada a cambio de la Tasa de Referencia. Dicha tasa deberá ser ofertada en 4 (cuatro) decimales.
6. Plazo en días.
7. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.

Asimismo, las instituciones financieras deberán anexar a su propuesta:

1. Contrato Marco, suplemento para operaciones financieras derivadas, y en su caso anexo.
2. Oferta en firme y con carácter de irrevocable que contenga la tasa fija, el monto ofertado y el plazo del derivado.
3. Tabla de amortización considerada.
4. El Nuevo Instrumento Derivado se adjudicará con base en las ofertas presentadas por las instituciones financieras en la fecha, hora y lugar designado. Por lo anterior, en ningún caso se aceptarán contraofertas.

- n. Requisitos de las Ofertas.** Las Ofertas de cada una de las instituciones financieras interesadas deberán: (i) comprender el valor mark-to-market de los Instrumentos Derivados Vigentes en que esté interesada en participar, de conformidad con el numeral III de las Bases; (ii) contemplar por lo menos el Monto Nominal mínimo de los Nuevos Instrumentos Derivados en que esté interesada en participar, de conformidad con el numeral III de la presente convocatoria; (iii) considerar que el resultado del valor mark-to-market de los Instrumentos Derivados Vigentes deberá ser distribuido proporcionalmente al Monto Nominal de cada una de las nuevas operaciones; (iv) ser irrevocables, incondicionales y en firme; y (v) presentarse por escrito, refiriéndose al presente proceso competitivo y cubriendo los conceptos a que se refiere el inciso "m" anterior de las presentes Bases, ya sea de manera original de puño y letra y/o impresa. Las Ofertas se presentarán conforme al **Anexo 2** en un sobre cerrado **SOBRE "1"**.

Asimismo, las Ofertas que se presenten deberán contener dentro del **SOBRE "1"** tres originales firmados de la hoja de firma de la Institución Financiera interesada al (a los) convenio(s) de cesión de derechos y obligaciones del(de los) Instrumento(s) Derivado(s) Vigente(s) en que esté interesada en participar, firmados por el apoderado o los apoderados respectivos con facultades suficientes; en el entendido de que en el caso en que la(s) Institución(es) Financiera(s) que resulte(n) ganadora(s) del proceso competitivo sea la Institución Financiera que actualmente funge como contraparte en los Instrumentos Derivados Vigentes, este requisito no resultará aplicable.

Dichas hojas de firma se mantendrán en depósito por el Estado de Zacatecas hasta que se lleve a cabo el fallo y adjudicación conforme a lo previsto en el inciso "s" de las Bases. (i) en caso que dicha Institución Financiera no resulte ganadora del proceso competitivo,

se le regresarán sus hojas de firma una vez concluido el procedimiento de fallo y adjudicación para su destrucción; o (ii) en caso de que dicha Institución Financiera resulte ganadora del proceso competitivo, esta última otorga, en este acto, su autorización y consentimiento para que las hojas de firmas se liberen y utilicen en el Convenio de Cesión a ser celebrado entre la Institución Financiera que actualmente funge como contraparte del Estado de Zacatecas y dicha(s) Institución(es) Financiera(s) ganadora(s).

- o. Documentación complementaria:** Asimismo, las instituciones financieras deberán anexar a su propuesta como **SOBRE "2"**:
- i. una copia simple del instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s) ante fedatario público a través del cual o de los cuales se haga constar el otorgamiento de poder vigente con facultades de administración del o los representantes legales que firmaron la Oferta y de aquellos que firmarían, en caso de resultar ganadora, el convenio de cesión, la carta confirmación de la terminación y las nuevas confirmaciones de los Instrumentos Derivados.
 - ii. copia simple de la identificación oficial con fotografía del o los representantes legales respectivos.
- p. Ofertas Calificadas:** Se considerarán "Ofertas Calificadas" las que cubran los siguientes requisitos:
- i. Cumplir con lo previsto en los incisos "m", "n" y "o" anteriores de las presentes Bases, y
 - ii. Contar con una vigencia mínima de 90 (noventa) minutos, computados a partir de la presentación de la Oferta de conformidad con lo previsto en el numeral "iv" del inciso "q" siguiente de las presentes Bases.
- q. Acto de registro de participantes.** El acto de registro de participantes se llevará a cabo el día 28 de enero de 2021, iniciando con el registro a las 9:30 horas en la sala de juntas de la Secretaría de Finanzas, ubicada en Blvd. Héroes de Chapultepec número 1902 Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, tercer piso, sujetándose a lo siguiente:
- i. El acto de registro de participantes será presidido por el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado o por el funcionario público que este último haya designado al efecto y podrá ser celebrado ante la presencia de un fedatario público a elección de la Convocante;
 - ii. A partir de las 9:30 horas del día señalado, se procederá al registro de las Instituciones Financieras interesadas a través de su(s) respectivo(s) apoderado(s), procediendo a la firma de la lista de asistencia;
 - iii. A las 10.00 horas dejará de permitirse la entrada de cualquier representante de Institución Financiera alguna;
 - iv. Acto continuo, el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado o el funcionario público designado al efecto por éste último, solicitará a los representantes de cada una de las Instituciones Financieras interesadas la presentación y entrega del **SOBRE "2"**, procediéndose a su apertura con el objeto de llevar a cabo su

estudio y análisis para determinar, en su caso, el cumplimiento de lo previsto en el inciso "o" de las presentes Bases;

- v. Concluida la determinación de cumplimiento, conforme a lo previsto en el numeral "iv" anterior, el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado o el funcionario público designado al efecto por éste último, pronunciará públicamente el resultado del estudio y análisis respecto de cada uno de los **SOBRE "2"** que se hubiesen entregado, anunciando las Instituciones Financieras que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación.

- r. **Acto de presentación y apertura de Ofertas.** El acto de presentación y apertura de Ofertas **SOBRE "1"** se llevará a cabo el día el 28 de enero de 2021, posteriormente al acto de registro de participantes a las 11:00 horas, sujetándose a lo siguiente:
 - i. El acto de presentación y apertura de Ofertas será presidido por el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado o por el funcionario público que este último haya designado al efecto y podrá ser celebrado ante la presencia de un fedatario público a elección de la Convocante;
 - ii. Se dará acceso solo a los representantes de cada una de las Instituciones Financieras que hubiesen cumplido con los requisitos para participar en la licitación, según el pronunciamiento realizado en el acto de registro de participantes;
 - iii. El Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado o el funcionario público que ella haya designado al efecto, anunciará a los participantes el monto de la contraprestación del convenio de cesión a celebrarse, en función de la valuación elaborada con base en la información de mercado vigente en ese momento, cuyo monto de contraprestación le sea confirmado por la Institución Financiera que actualmente funge como contraparte del Estado en los Instrumentos Derivados Vigentes, y se dará un plazo de 15 (quince) minutos para que, en caso de que así lo deseen, realicen llamadas telefónicas tendientes a definir la tasa de interés fija ofertada con sus respectivas mesas de operación, procediendo a escribirla a mano y en forma legible, a discreción del Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado o el funcionario público que ella haya designado al efecto, en número con cuatro decimales, en la Oferta a ser presentada de conformidad con el **Anexo 2**. Las Instituciones Financieras que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación deberán entregar el **SOBRE "1"**, a los funcionarios del Estado de antes referidos, dentro del plazo de 15 (quince) minutos previsto en el presente numeral. En cada entrega del **SOBRE "1"**, el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado o el funcionario público que ella haya designado al efecto registrará la hora (incluyendo hora, minutos y segundo) de entrega por cada Institución Financiera participante; en el entendido que no será recibido ningún **SOBRE "1"** que se entregue con posterioridad a la conclusión del plazo de 15 (quince) minutos;
 - iv. Concluido el plazo de 15 (quince) minutos en los términos del numeral "iii" anterior, el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado o el funcionario público designado al efecto por éste último dará por concluido el plazo para la presentación y entrega del **SOBRE "1"**, procediéndose a su apertura con el objeto de determinar, en su caso, el cumplimiento de lo previsto en el inciso "m"

y "n" de las presentes Bases y, en específico, que la tasa de interés fija sea legible, a discreción de dicho funcionario, y ofertada con cuatro decimales; en el entendido que será causa para desechar la Oferta que el **SOBRE "1"** no contenga la tasa de interés fija con número a cuatro decimales, o ésta no sea legible, a juicio del Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado. Asimismo, para efectos de claridad, las Instituciones Financieras participantes deberán presentar en su Oferta la tasa de interés fija ofertada a cambio de la Tasa de Referencia respecto de cada uno de los Nuevos Instrumentos Derivados en los que deseen participar, por lo que se considerará causa para desechar la Oferta que ésta no contenga la tasa de interés fija ofertada por cada uno de los Nuevos Instrumentos Derivados conforme a el numeral III de las Bases.

- v. Transcurrido el plazo para la entrega del **SOBRE "1"** conforme al inciso anterior, el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado o el funcionario público designado al efecto por éste último pronunciará públicamente los Montos Nominales y las tasas de interés fijas ofertadas por cada Institución Financiera.

- s. **Evaluación de las Ofertas.** En el acto de fallo se realizará la comparación de las ofertas del instrumento derivado de la misma naturaleza, cuyas características principales sean las mismas a las señaladas en la presente Convocatoria.

El Estado seleccionará la oferta que presente la menor tasa de interés fija que represente el costo financiero más bajo. En caso que el monto asegurado de la propuesta ganadora no cubra el monto asegurado total, se adicionará, en orden de preferencia, la oferta inmediata siguiente y así sucesivamente hasta completar el monto asegurado total.

En caso de empate en la Tasa de Interés Fija ofertada a cambio de la Tasa de Referencia, se declarará ganadora a la institución financiera que haya ofertado el mayor monto y se continuará así sucesivamente con las demás ofertas. En caso de que hubiera un empate entre ofertas que presentan la misma Tasa de Interés Fija sobre los mismos montos, se declarará ganadora a la institución financiera que represente la mejor opción para el Estado a su consideración.

La instrumentación deberá documentarse en cada una de las cartas confirmación y contratos por cada una de las propuestas ganadoras.

En caso de que exista cualquier circunstancia o hecho que, a juicio de la Convocante, afecte de manera negativa y material las condiciones económicas del mercado desde el acto de presentación y apertura de Ofertas y hasta antes del fallo, y no haga recomendable la continuación del proceso de licitación pública en los términos aquí previstos, la Convocante podrá dar por terminado el proceso de la licitación pública antes del fallo, sin responsabilidad alguna.

- t. **Fallo.** Al término del plazo para la evaluación de Ofertas Calificadas previsto en el inciso "s" anterior y en todo caso dentro del plazo de vigencia de las Ofertas Calificadas, la Convocante por conducto el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado o el funcionario público designado al efecto por éste último, comunicará el fallo a los representantes de la o las Institución(es) Financiera(s) que haya(n) resultado adjudicadas con efectos a partir de dicha notificación para todos los efectos legales conducentes.

Inmediatamente después de la notificación del fallo se llevarán a cabo las siguientes acciones en el siguiente orden: (i) se celebrarán los convenios de cesión de los Instrumentos Derivados Vigentes conforme a lo establecido en el numeral "i" siguiente; (ii) siempre y cuando la Institución Financiera que actualmente es la contraparte en los Instrumentos Derivados Vigentes haya recibido el pago total y completo de la contraprestación bajo el o los convenios de cesión respectivos o que se haya pactado en los convenios de cesión la obligación de hacer dicho pago, se llevarán a cabo las terminaciones anticipadas de los Instrumentos Derivados Vigentes conforme a lo establecido en el numeral "ii" siguiente; y (iii) por instrucciones de la Secretaría, un facultado para confirmar operaciones en términos del Contrato Marco, se comunicará vía telefónica con la o las Instituciones Financieras adjudicadas para confirmar las operaciones de los nuevos Instrumentos Derivados conforme a lo establecido en el numeral "iii" siguiente.

- i. Cada Institución Financiera adjudicada deberá formalizar con la Institución Financiera que actualmente funge como contraparte en los Instrumentos Derivados Vigentes respectivos, por conducto de sus respectivos apoderados, un Convenio de Cesión de derechos y obligaciones a título oneroso, por virtud del cual la Cedente ceda y transmita a la Institución Financiera ganadora de que se trate, a título oneroso, sin limitación alguna, y contra el pago de la contraprestación correspondiente a la cedente, la totalidad de los derechos y obligaciones que actualmente mantiene la cedente bajo los Instrumentos Derivados Vigentes respectivos, siendo que, en consecuencia, se cederán con los términos y condiciones en que se encuentren celebrados los Instrumentos Derivados Vigentes respectivos (incluyendo la relativa al pago de la contraprestación a favor de la Cedente) y en la que participará en términos de lo previsto en el contrato marco que al efecto se encuentre celebrado entre la Institución Financiera adjudicada como nueva contraparte en los Instrumentos Derivados Vigentes respectivos y el Estado.

El monto de la contraprestación a ser cubierto con motivo del Convenio de Cesión será el determinado por la Convocante, según se haya hecho del conocimiento de las Instituciones Financieras, conforme a lo establecido en el numeral "iii" del inciso "r" de las presentes Bases.

La obligación de celebrar un Convenio de Cesión, no será aplicable para el caso en que la Oferta Calificada adjudicada haya sido presentada por la Institución Financiera que actualmente funge como contraparte en los Instrumentos Derivados Vigentes, supuesto en el que no resultará aplicable el procedimiento previsto en este numeral (i), y se procederá inmediatamente a realizar lo previsto en el numeral (ii) inmediato siguiente.

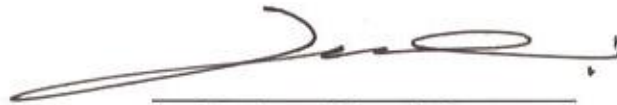
- ii. Una vez celebrados los convenios de cesión y siempre y cuando la cedente haya confirmado al Estado la recepción del monto total de la contraprestación del o de los convenio(s) de cesión, en su caso, la convocante y cada una de las Instituciones Financieras que funjan como nuevas contrapartes de los Instrumentos Derivados Vigentes, por conducto de los respectivos funcionarios facultados y acreditados en la licitación, llevarán a cabo la terminación anticipada de los respectivos Instrumentos Derivados Vigentes mediante llamada telefónica, con posterior entrega de carta de confirmación, en forma previa a proceder a la confirmación de las operaciones de los Nuevos Instrumentos Derivados.

La obligación de pagar el monto de contraprestación por el Convenio de Cesión conforme a lo previsto en el presente numeral, no será aplicable para el caso en que la Oferta Calificada adjudicada haya sido presentada por la Institución Financiera que actualmente funge como contraparte en los Instrumentos Derivados Vigentes, supuesto bajo el cual sólo se llevará a cabo la terminación anticipada de los respectivos Instrumentos Derivados Vigentes mediante llamada telefónica, con posterior entrega de carta de confirmación.

- iii. La celebración de los nuevos Instrumentos Derivados será llevada a cabo mediante la confirmación telefónica que de dicha operación se realice, con posterior entrega de carta de confirmación, en términos de lo previsto en el Contrato Marco respectivo.
- iv. El Estado realizará la inscripción de los Nuevos Instrumentos Derivados en el Registro de Financiamientos del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- v. Asimismo, la Institución Financiera ganadora tendrá derecho a ceder los derechos y obligaciones con posterioridad a una entidad financiera que pertenezcan al mismo grupo financiero, la cual deberá tener permitido celebrar operaciones financieras derivadas y tener celebrado un contrato marco para operaciones financieras derivadas con el Estado.
- u. **Del acta circunstanciada.** Se elaborará un acta circunstanciada ante notario público de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso j) de los "Lineamientos", de la celebración del acto de registro de participantes y del acto de presentación y apertura de Ofertas. Dicha acta servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se harán constar el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; las Ofertas Calificadas ganadoras, las Ofertas desechadas y las no aceptadas, así como su causa; así como cualquier información referente a situaciones específicas que la Convocante considere necesario asentar. El acta será firmada por los asistentes a quienes se entregará copia de la misma; la falta de firma de alguno de éstos, no invalidará el contenido y efectos del acta.
- v. **Del acta de fallo.** La Convocante emitirá un acta de fallo conforme a lo previsto en el inciso k) numeral 12 de los "Lineamientos".
- w. **De la publicación de los resultados.** La Secretaría realizará en su página web www.finanzas.gob.mx, la publicación de la o las instituciones financieras ganadoras del proceso competitivo en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al fallo.
- x. **Proceso Competitivo Desierto.** La convocante podrá declarar desierto el proceso competitivo cuando:
 - 1. No se obtengan el mínimo de ofertas calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos y,

2. El Estado, sin responsabilidad alguna a su cargo, considere que es necesario para salvaguardar sus intereses, sin necesidad de justificación alguna.

El Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 22 de enero de 2021.



Dr. Jorge Miranda Castro
Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas

Anexo 1

Características de los instrumentos derivados vigentes a que se hace referencia en la convocatoria para contratación y reestructura de instrumentos derivados

	SWAP 1 ("Derivado Banorte")	SWAP 2 ("Derivado Santander 2017")	SWAP 3 ("Derivado Santander 2018")
INSTITUCIÓN	BANCO INTERACCIONES S.A. (AHORA GRUPO FINANCIERO BANORTE)	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
IMPORTE ORIGINAL DEL INSTRUMENTO DERIVADO	\$ 3,423,930,728.05	\$ 3,435,508,376.27	\$ 467,862,609.79
FECHA DE CONTRATO	21 DE JULIO DE 2017	21 DE JULIO DE 2017	31 DE ENERO DE 2018
FECHA DE INICIO	01 DE AGOSTO DE 2017	01 DE AGOSTO DE 2017	31 DE ENERO DE 2018
FECHA DE VENCIMIENTO	6 DE JULIO DE 2022	1 DE AGOSTO DE 2022	31 DE ENERO DE 2022
NOCIONALES DEL INSTRUMENTO DERIVADO AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 3,306,469,673.40	\$ 3,320,799,452.72	\$ 454,900,107.83
IMPORTE DEL INSTRUMENTO DERIVADO AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 3,262,594,399.08	\$ 3,302,346,032.01	\$ 454,436,765.49
TASA SWAP	7.1950%	6.8950%	7.7700%
FINANCIAMIENTO RELACIONADO	CRÉDITO BANORTE (83.9792%)	CRÉDITO BANORTE (16.0208%) Y CRÉDITO BANOBRAS 1	CRÉDITO BANOBRAS 2

REGISTRO ANTE UCEF	P32-0517028_ID_02	P32-0517028_ID, P32-0517029_ID	P32-1117067_ID
--------------------	-------------------	-----------------------------------	----------------



Anexo 2

Formato de Oferta

[Ciudad], [Estado], [día] de [mes] de [año]

Dr. Jorge Miranda Castro
Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas
Gobierno del Estado de Zacatecas
Presente

(*) en mi carácter de representante legal [(*) y (*), en nuestro carácter de representantes legales] de (*) (el "Banco") en nombre de nuestra representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria al proceso competitivo de la contratación y reestructuración de los instrumentos derivados para mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero de los financiamientos contratados por el Estado de Zacatecas, de fecha [*] de [*] de [*], a través de la formalización de [contratos de intercambio de flujos ("Swaps")] de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("IIE") a plazo de 28 días, determinada y publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (la "Tasa de Referencia"), con el objeto de mitigar los riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero de los financiamientos constitutivos de deuda pública directa de largo plazo del Estado de Zacatecas (la "Convocatoria"), presento [presentamos] una oferta irrevocable, incondicional y en firme en términos los siguientes términos:

Características Generales de la Oferta	
Tipo de Instrumento Derivado:	[Contrato intercambio de tasas de interés (Swaps)]; de una Tasa Fija ofrecida por la institución financiera ofertante por la Tasa de Referencia.
Monto Asegurado de la Oferta	La cantidad de \$[*] (con letra 00/100 M.N.), el cual está compuesto por los montos asegurados para cada Operación Financiera Derivada seleccionada según se señala en las Características específicas de la Oferta.
Calificación del Banco	El Banco declara que su calificación en escala nacional es [*], por lo que puede participar en el proceso competitivo conforme al numeral III, inciso "b" de las Bases de la Convocatoria.
Contratos de Crédito a cubrir	Crédito Banorte. Significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Estado como acreditado, y Banco Mercantil del Norte, S.A. como acreditante, de fecha 24 de abril de 2017, por un monto de \$4'073,547,428.00, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios número P32-0517028 de fecha 9 de mayo de 2017, con número de inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas 01/17 de fecha 24 de abril de 2017. Cuyo saldo insoluto a la fecha de inicio del instrumento derivado asciende a \$3,885,002,410.12 (el "Crédito Banorte"). Crédito BANOBRAS 1. Significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Estado como acreditado, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como acreditante, de fecha 24 de abril de 2017, por un monto de \$2'800,000,000.00, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios número P32-0517029 de fecha 9 de mayo de 2017, con número de inscripción en

	<p>el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas 02/17 de fecha 24 de abril de 2017. Cuyo saldo insoluto a la fecha de inicio del instrumento derivado asciende a \$2,679,938,020.97 (el "Crédito BANOBRAS 1").</p> <p>Crédito BANOBRAS 2. Significa el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Estado como acreditado, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como acreditante, de fecha 18 de octubre de 2017, por un monto de \$468,153,656.00, con clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios número P32-1117067 de fecha 1 de noviembre de 2017, con número de inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Zacatecas 03/17 de fecha 18 de octubre de 2017. Cuyo saldo insoluto a la fecha de inicio del instrumento derivado asciende a \$454,436,765.49 (el "Crédito BANOBRAS 2").</p> <p>Se adjunta la tabla de amortización del Instrumento Derivado a la presente oferta como Anexo A.</p>
Tablas de amortización:	
Contrato Marco y suplemento	Se adjunta a la presente oferta el Contrato Marco [suplemento para operaciones financieras derivadas, y en su caso anexo], como Anexo B.
Periodicidad de pago de los intereses:	La periodicidad de pago del Instrumento Derivado asociado a los Contratos de Crédito es mensual, y corresponde al último día de cada mes, hasta la fecha de vencimiento del Instrumento Derivado. Si por cualquier causa la fecha de pago coincide con un día que no sea hábil, dicha fecha se pasará al día hábil inmediato siguiente a dicha fecha.
Gastos Adicionales	[*]

Características específicas de la Oferta								
No.	Monto Nominal	Financiamiento asociado	Fecha de inicio de la cobertura	Fecha de vencimiento o de la cobertura	Plazo en días	Fuente de Pago Fondo General de Participaciones	Tasa de Interés Fija Ofertada a cambio de la Tasa de Referencia	Oferta aplicable para las siguientes Operaciones Financieras Derivadas seleccionadas (marcar con una x)
1	\$x	El [x]% del Crédito 1 y el [x]% del Crédito 2		.			[x]%	

2	\$x	el [x]% del Crédito 2						[x]%	
3	\$x	el [x]% del Crédito 3						[x]%	

La presente oferta tiene el carácter de irrevocable durante su vigencia y cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución Financiera, entendiéndose que los términos de la presente oferta no están sujetos a condiciones adicionales. La oferta estará vigente hasta la formalización del respectivo contrato, de conformidad con lo previsto en el inciso "k" de las Bases de la Convocatoria.

Atentamente,
(Denominación de la Institución Financiera Interesada)
[Nombre y firma del o los representantes legales, según aplique]

Anexo A
Tabla de amortización

[Favor de adjuntar tabla de amortización del instrumento derivado.]

Anexo B
Contrato Marco, Suplemento y Anexo

[Favor de adjuntar Contrato Marco, Suplemento y Anexo.]



Anexo 3
Carta confirmación de Terminación Anticipada

Fecha: [*].
 ID Referencia: [*] / IRS.
 Email: [*]

Terminación Anticipada de Operación de Intercambio de Tasa de Interés

Por medio de la presente y de conformidad con lo pactado en la Cláusula [*] del Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas de fecha [*], número [*], el Suplemento de fecha [*] y el Anexo de Swaps de fecha [*], en lo sucesivo el Contrato Marco conjuntamente con el Suplemento y el Anexo (el "Contrato Marco"), todos celebrados entre las partes que se señalan a continuación como Parte A y Parte B, confirmamos la Terminación Anticipada Voluntaria de la Operación de Intercambio de fecha [*], número [*] / IRS. Salvo que se definan en la presente de cualquier otra manera, los términos que inician con mayúscula tendrán el significado que se les da en el Contrato Marco.

Términos Generales:

Parte A:	[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA GANADORA]. El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
Parte B:	
<u>Fecha de Celebración:</u>	[*]
Fecha de Inicio	[*]
Fecha de Vencimiento	[*]
Monto de Referencia o Importe Nominal:	[*] MXN

Términos del Vencimiento Anticipado:

Fecha de terminación Anticipada:	[*]
Monto y Moneda de la Terminación Anticipada	[*] MXN
Monto y Moneda de la Liquidación Anticipada:	0.00 MXN

<u>Fecha de Liquidación Anticipada:</u>	[*]	
<u>Pagador por la Terminación Anticipada Voluntaria:</u>	[*]	
<u>Cuentas:</u>		Aplican las que sean señaladas en el Suplemento.

Esta confirmación reemplaza cualquier otro documento o confirmación (incluyendo archivo electrónico o confirmación telefónica), si los hubiere, enviado en relación con esta operación en o antes de la fecha presente.

De conformidad con el Contrato Marco, agradeceremos que cualquier aclaración, observación u objeción en relación con la Operación que aquí se confirma nos la hagan llegar por escrito a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a su recepción, en el entendido que de no recibir aclaración, observación u objeción por escrito, en el plazo antes mencionado se entenderá que la Operación y los términos consignados en la presente Confirmación se tendrán ratificados y aceptados tácitamente.

Comentarios Adicionales:

La Operación derivada antes descrita se encuentra vinculada al Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado entre [*] como Acreditante y el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de fecha [*], por un monto de hasta \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.), según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo con número de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios [*] de fecha [*] y número de Registro de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas [*] de fecha [*].

El Monto y Moneda de la Liquidación Anticipada de la presente carta de Terminación Anticipada de la Operación es 0.00 MXN, siempre y cuando el Estado Libre y Soberano de Zacatecas celebre con [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA GANADORA] las nuevas operaciones financieras derivadas en términos de la Convocatoria de Licitación Pública para Contratación de Instrumentos Derivados No. [*], de fecha [*] de [*] de 2021 publicada por el Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el fallo y adjudicación correspondiente.

[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA GANADORA] otorga su consentimiento para que: (i) [Nombre de la Contraparte de la Operación Derivada Vigente], como fiduciario bajo el Fideicomiso No. 1121 de fecha 19 de octubre del 2011 modifique o, según sea el caso, cancele los registros del Registro de Financiamientos (según dicho término se define en el Fideicomiso No. 1121) respecto de las Operaciones; (ii) la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas modifique o cancele la inscripción de las Operaciones en el Registro de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Gobierno del Estado, según sea necesario; (iii) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifique o cancele la inscripción de las Operaciones en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; y (iv) la Secretaría de Finanzas notifique o, según sea el caso, revoque la instrucción o notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con la

desafectación de participaciones federales como fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado de Zacatecas bajo las Operaciones.

Lugar y Fecha: [*] , a [*] de [*] de 2021.

De conformidad:

Parte A: [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
FINANCIERA GANADORA]

Parte B: El Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Zacatecas

Anexo 4

Tablas de amortización de los Instrumentos Derivados a contratar /reestructurar

I. Tabla de amortización del Derivado Banorte.

Periodo	Fecha	Amortización	Saldo Final
44	31/01/21	\$3,658,599.00	\$3,262,594,399.06
45	28/02/21	\$3,706,160.79	\$3,258,888,238.27
46	31/03/21	\$3,754,340.88	\$3,255,133,897.39
47	30/04/21	\$3,803,147.31	\$3,251,330,750.08
48	31/05/21	\$3,852,588.23	\$3,247,478,161.85
49	30/06/21	\$3,902,671.87	\$3,243,575,489.98
50	31/07/21	\$3,953,406.61	\$3,239,622,083.37
51	31/08/21	\$4,004,800.89	\$3,235,617,282.48
52	30/09/21	\$4,056,863.31	\$3,231,560,419.17
53	31/10/21	\$4,109,602.53	\$3,227,450,816.64
54	30/11/21	\$4,163,027.36	\$3,223,287,789.29
55	31/12/21	\$4,217,146.71	\$3,219,070,642.57
56	31/01/22	\$4,271,969.63	\$3,214,798,672.95
57	28/02/22	\$4,327,505.23	\$3,210,471,167.72
58	31/03/22	\$4,383,762.80	\$3,206,087,404.92
59	30/04/22	\$4,440,751.71	\$3,201,646,653.21
60	31/05/22	\$4,498,481.49	\$3,197,148,171.72
61	30/06/22	\$4,556,961.75	\$3,192,591,209.97
62	31/07/22	\$4,616,202.25	\$3,187,975,007.73
63	31/08/22	\$4,676,212.88	\$3,183,298,794.85
64	30/09/22	\$4,737,003.65	\$3,178,561,791.21
65	31/10/22	\$4,798,584.69	\$3,173,763,206.52
66	30/11/22	\$4,860,966.29	\$3,168,902,240.23
67	31/12/22	\$4,924,158.85	\$3,163,978,081.37
68	31/01/23	\$4,988,172.92	\$3,158,989,908.45
69	28/02/23	\$5,053,019.17	\$3,153,936,889.29
70	31/03/23	\$5,118,708.41	\$3,148,818,180.87
71	30/04/23	\$5,185,251.62	\$3,143,632,929.25
72	31/05/23	\$5,252,659.90	\$3,138,380,269.35
73	30/06/23	\$5,320,944.48	\$3,133,059,324.87
74	31/07/23	\$5,390,116.75	\$3,127,669,208.12
75	31/08/23	\$5,460,188.27	\$3,122,209,019.85
76	30/09/23	\$5,531,170.71	\$3,116,677,849.14
77	31/10/23	\$5,603,075.94	\$3,111,074,773.20

78	30/11/23	\$5,675,915.92	\$3,105,398,857.27
79	31/12/23	\$5,749,702.83	\$3,099,649,154.44
80	31/01/24	\$5,824,448.97	\$3,093,824,705.47
81	29/02/24	\$5,900,166.80	\$3,087,924,538.67
82	31/03/24	\$5,976,868.97	\$3,081,947,669.69
83	30/04/24	\$6,054,568.27	\$3,075,893,101.42
84	31/05/24	\$6,133,277.66	\$3,069,759,823.76
85	30/06/24	\$6,213,010.27	\$3,063,546,813.49
86	31/07/24	\$6,293,779.40	\$3,057,253,034.09
87	31/08/24	\$6,375,598.53	\$3,050,877,435.55
88	30/09/24	\$6,458,481.31	\$3,044,418,954.24
89	31/10/24	\$6,542,441.57	\$3,037,876,512.67
90	30/11/24	\$6,627,493.31	\$3,031,249,019.35
91	31/12/24	\$6,713,650.72	\$3,024,535,368.63
92	31/01/25	\$6,800,928.18	\$3,017,734,440.45
93	28/02/25	\$6,889,340.25	\$3,010,845,100.20
94	31/03/25	\$6,978,901.67	\$3,003,866,198.52
95	30/04/25	\$7,069,627.40	\$2,996,796,571.13
96	31/05/25	\$7,161,532.55	\$2,989,635,038.58
97	30/06/25	\$7,254,632.47	\$2,982,380,406.10
98	31/07/25	\$7,348,942.70	\$2,975,031,463.40
99	31/08/25	\$7,444,478.95	\$2,967,586,984.45
100	30/09/25	\$7,541,257.18	\$2,960,045,727.27
101	31/10/25	\$7,639,293.52	\$2,952,406,433.76
102	30/11/25	\$7,738,604.34	\$2,944,667,829.42
103	31/12/25	\$7,839,206.19	\$2,936,828,623.23
104	31/01/26	\$7,941,115.87	\$2,928,887,507.36

Nota: Tabla considera ajustes.

II. Tabla de amortización del Derivado Santander 2017.

Periodo	Fecha	Amortización	Saldo Final
44	31/01/21	\$3,669,615.13	\$3,302,346,032.07
45	28/02/21	\$3,717,320.12	\$3,298,628,711.95
46	31/03/21	\$3,765,645.29	\$3,294,863,066.66
47	30/04/21	\$3,814,598.67	\$3,291,048,467.99
48	31/05/21	\$3,864,188.45	\$3,287,184,279.54
49	30/06/21	\$3,914,422.91	\$3,283,269,856.63
50	31/07/21	\$3,965,310.40	\$3,279,304,546.23
51	31/08/21	\$4,016,859.44	\$3,275,287,686.79

52	30/09/21	\$4,069,078.60	\$3,271,218,608.19
53	31/10/21	\$4,121,976.64	\$3,267,096,631.55
54	30/11/21	\$4,175,562.33	\$3,262,921,069.22
55	31/12/21	\$4,229,844.64	\$3,258,691,224.58
56	31/01/22	\$4,284,832.62	\$3,254,406,391.95
57	28/02/22	\$4,340,535.44	\$3,250,065,856.51
58	31/03/22	\$4,396,962.39	\$3,245,668,894.12
59	30/04/22	\$4,454,122.91	\$3,241,214,771.21
60	31/05/22	\$4,512,026.51	\$3,236,702,744.70
61	30/06/22	\$4,570,682.86	\$3,232,132,061.84
62	31/07/22	\$4,630,101.73	\$3,227,501,960.10
63	31/08/22	\$4,690,293.05	\$3,222,811,667.05
64	30/09/22	\$4,751,266.86	\$3,218,060,400.18
65	31/10/22	\$4,813,033.33	\$3,213,247,366.85
66	30/11/22	\$4,875,602.77	\$3,208,371,764.08
67	31/12/22	\$4,938,985.60	\$3,203,432,778.49
68	31/01/23	\$5,003,192.42	\$3,198,429,586.07
69	28/02/23	\$5,068,233.91	\$3,193,361,352.15
70	31/03/23	\$5,134,120.96	\$3,188,227,231.20
71	30/04/23	\$5,200,864.54	\$3,183,026,366.66
72	31/05/23	\$5,268,475.77	\$3,177,757,890.89
73	30/06/23	\$5,336,965.96	\$3,172,420,924.93
74	31/07/23	\$5,406,346.52	\$3,167,014,578.41
75	31/08/23	\$5,476,629.02	\$3,161,537,949.39
76	30/09/23	\$5,547,825.20	\$3,155,990,124.19
77	31/10/23	\$5,619,946.93	\$3,150,370,177.26
78	30/11/23	\$5,693,006.23	\$3,144,677,171.04
79	31/12/23	\$5,767,015.31	\$3,138,910,155.73
80	31/01/24	\$5,841,986.52	\$3,133,068,169.21
81	29/02/24	\$5,917,932.35	\$3,127,150,236.86
82	31/03/24	\$5,994,865.47	\$3,121,155,371.40
83	30/04/24	\$6,072,798.71	\$3,115,082,572.69
84	31/05/24	\$6,151,745.10	\$3,108,930,827.59
85	30/06/24	\$6,231,717.78	\$3,102,699,109.81
86	31/07/24	\$6,312,730.11	\$3,096,386,379.70
87	31/08/24	\$6,394,795.61	\$3,089,991,584.10
88	30/09/24	\$6,477,927.95	\$3,083,513,656.15
89	31/10/24	\$6,562,141.00	\$3,076,951,515.15
90	30/11/24	\$6,647,448.85	\$3,070,304,066.31
91	31/12/24	\$6,733,865.67	\$3,063,570,200.64

92	31/01/25	\$6,821,405.93	\$3,056,748,794.71
93	28/02/25	\$6,910,084.21	\$3,049,838,710.50
94	31/03/25	\$6,999,915.31	\$3,042,838,795.20
95	30/04/25	\$7,090,914.19	\$3,035,747,881.00
96	31/05/25	\$7,183,096.09	\$3,028,564,784.91
97	30/06/25	\$7,276,476.34	\$3,021,288,308.58
98	31/07/25	\$7,371,070.52	\$3,013,917,238.06
99	31/08/25	\$7,466,894.44	\$3,006,450,343.62
100	30/09/25	\$7,563,964.07	\$2,998,886,379.55
101	31/10/25	\$7,662,295.60	\$2,991,224,083.94
102	30/11/25	\$7,761,905.44	\$2,983,462,178.50
103	31/12/25	\$7,862,810.22	\$2,975,599,368.28
104	31/01/26	\$7,965,026.75	\$2,967,634,341.53

Nota: Tabla considera ajustes.

III. Tabla de amortización del Derivado Santander 2018.

Periodo	Fecha	Amortización	Saldo Inicial
38	02/02/21	\$463,342	\$454,436,765.49
39	01/03/21	\$469,366	\$453,967,399.70
40	31/03/21	\$475,468	\$453,491,932.15
41	30/04/21	\$481,649	\$453,010,283.53
42	31/05/21	\$487,910	\$452,522,373.47
43	30/06/21	\$494,253	\$452,028,120.58
44	02/08/21	\$500,678	\$451,527,442.41
45	31/08/21	\$507,187	\$451,020,255.42
46	30/09/21	\$513,780	\$450,506,475.00
47	01/11/21	\$520,460	\$449,986,015.43
48	30/11/21	\$527,226	\$449,458,789.89
49	31/12/21	\$534,079	\$448,924,710.42
50	31/01/22	\$541,023	\$448,383,687.91
51	28/02/22	\$548,056	\$447,835,632.11
52	31/03/22	\$555,181	\$447,280,451.59
53	02/05/22	\$562,398	\$446,718,053.72
54	31/05/22	\$569,709	\$446,148,344.68
55	30/06/22	\$577,115	\$445,571,229.42
56	01/08/22	\$584,618	\$444,986,611.66
57	31/08/22	\$592,218	\$444,394,393.87
58	30/09/22	\$599,917	\$443,794,477.25
59	31/10/22	\$607,716	\$443,186,761.71

60	30/11/22	\$615,616	\$442,571,145.87
61	02/01/23	\$623,619	\$441,947,527.02
62	31/01/23	\$631,726	\$441,315,801.13
63	28/02/23	\$639,938	\$440,675,862.80
64	31/03/23	\$648,258	\$440,027,605.27
65	30/04/23	\$656,685	\$439,370,920.40
66	31/05/23	\$665,222	\$438,705,698.62
67	30/06/23	\$673,870	\$438,031,828.96
68	31/07/23	\$682,630	\$437,349,198.99
69	31/08/23	\$691,504	\$436,657,694.83
70	30/09/23	\$700,494	\$435,957,201.12
71	31/10/23	\$709,600	\$435,247,600.99
72	30/11/23	\$718,825	\$434,528,776.06
73	31/12/23	\$728,170	\$433,800,606.41
74	31/01/24	\$737,636	\$433,062,970.55
75	29/02/24	\$747,225	\$432,315,745.43
76	31/03/24	\$756,939	\$431,558,806.38
77	30/04/24	\$766,779	\$430,792,027.12
78	31/05/24	\$776,747	\$430,015,279.73
79	30/06/24	\$786,845	\$429,228,434.62
80	31/07/24	\$797,074	\$428,431,360.53
81	31/08/24	\$807,436	\$427,623,924.48
82	30/09/24	\$817,933	\$426,805,991.76
83	31/10/24	\$828,566	\$425,977,425.91
84	30/11/24	\$839,337	\$425,138,088.70
85	31/12/24	\$850,249	\$424,287,840.11
86	31/01/25	\$861,302	\$423,426,538.29
87	28/02/25	\$872,499	\$422,554,039.55
88	31/03/25	\$883,841	\$421,670,198.32
89	30/04/25	\$895,331	\$420,774,867.16
90	31/05/25	\$906,970	\$419,867,896.69
91	30/06/25	\$918,761	\$418,949,135.61
92	31/07/25	\$930,705	\$418,018,430.63
93	31/08/25	\$942,804	\$417,075,626.49
94	30/09/25	\$955,061	\$416,120,565.89
95	31/10/25	\$967,476	\$415,153,089.50
96	30/11/25	\$980,054	\$414,173,035.92
97	31/12/25	\$992,794	\$413,180,241.65
98	31/01/26	\$1,005,701	\$412,174,541.05

Nota: Tabla considera ajustes.